



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 1022

**Quito, jueves 11 de
mayo de 2017**

Valor: US\$ 1,25 + IVA



“MARBAL”



**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

24 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

**EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL EN
MANCOMUNIDAD MARBAL**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA
DE LA ORDENANZA DE
CONSTITUCIÓN**

LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES BALSAS Y MARCABELI

Considerando:

Que, la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal en Mancomunidad para la Recolección y Procesamiento de Desechos Sólidos en los cantones Balsas y Marcabeli “MARBAL” fue publicada en el Registro Oficial N°. 33 de 24 de septiembre de 2009, por lo tanto es necesario su actualización para su normal funcionamiento;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...;

Que, la misma Constitución, en el Art. 240, inciso segundo, en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establecen que los Gobiernos Cantonales gozan de plena autonomía y en uso de las facultades legislativas pueden dictar ordenanzas;

Que, el artículo 55 del COOTAD, señala que son competencias exclusivas del gobierno autónomos descentralizado municipal; (entre otras): literal d.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;

Que, la Ley de Empresas Publicas en el Art. 4, señala que éstas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo;

Que, el artículo 285 del COOTAD, dispone que en caso de que la prestación de un servicio público de los atribuidos por la Ley a las municipalidades, abarque el territorio de varios cantones, estos pueden conformar Empresas de mancomunidad;

Que, luego de haberse analizado diversas alternativas al problema de tratamiento de los desechos sólidos, se concluye que la asociación y concurso común de los gobiernos cantonales de Balsas y Marcabeli, a través de la constitución de una empresa mancomunada, permitirá, implementar un eficiente sistema de gestión para la recolección, transporte, procesamiento y disposición final de residuos sólidos ecológica y ambientalmente saludable;

Que, los gobiernos cantonales de Balsas y Marcabeli, luego de analizar la conveniencia, acuerdan crear la empresa pública mancomunada MARBAL, mediante Ordenanza,

que fue aprobada por los Concejos de los dos cantones, el 31 de agosto y 12 de septiembre respectivamente, del año 2008; la misma que fue protocolizada en la Notaría del cantón Marcabeli, el 16 de marzo del año 2009.

Que, debido a la evolución constante del ordenamiento jurídico, han sido derogadas varias normas jurídicas, entre éstas las que regulaban el funcionamiento de la empresa MARBAL, motivo por el cual es necesario actualizar la Ordenanza;

Que, los Concejos Cantonales de Balsas y Marcabeli, conscientes de lo dispuesto en el artículo 285 del COOTAD, y existiendo concordancia con los objetivos de los dos organismos seccionales:

En uso de las facultades conferidas en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República, y Art. 7, y el literal a) del Art. 57 del COOTAD.

Expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EN MANCOMUNIDAD PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS EN LOS CANTONES BALSAS Y MARCABELI.

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1.- La Empresa Pública Municipal en Mancomunidad denominada (MARBAL) está integrada por los gobiernos municipales de Balsas y Marcabeli, para la recolección, procesamiento y disposición final de desechos sólidos, entidad competente y responsable que de manera directa, tendrá a su cargo la Administración del Sistema de Gestión, que comprende barrido, recolección, limpieza, tratamiento, transporte y disposición final de desechos sólidos, de las jurisdicciones cantonales de Balsas y Marcabeli.

Art. 2.- La Empresa establece como su domicilio tributario, jurisdicción administrativa y por logística el territorio del Cantón Marcabeli.

La Empresa contará con personería jurídica propia, independiente de las Municipalidades que la constituyen, gozará de independencia técnica, administrativa, financiera y patrimonial; se regirá por lo que dispone el COOTAD, la Ley de Empresas Publicas, otras disposiciones legales y esta Ordenanza, los Reglamentos que se dictaren, las regulaciones de su directorio y las normas pertinentes, considerando su carácter de Empresa Pública Municipal.

Art. 3.- Ámbito de acción y competencia.- La Empresa asume y ejerce de modo pleno las competencias necesarias para la prestación de los servicios de aseo, higiene

ambiental, limpieza, en los cantones de Balsas y Marcabelí, administrando y desarrollando un sistema de gestión integral para el barrido, recolección, limpieza, tratamiento, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Art. 4.- Objetivos.- La Empresa, tiene como objeto social de su gestión el brindar los servicios de higiene ambiental, aseo, recolección, limpieza, transporte, tratamiento, y disposición final de desechos sanitarios, en los cantones Marcabelí y Balsas.

El objetivo técnico operativo de la Empresa no es ajeno al objetivo ambiental y social de higiene y salud, protegidas por las actividades que desarrolle la Empresa, por lo que se atribuyen a la Empresa todas las potestades de promoción, gestión y control que en el cumplimiento de tales objetivos le sean necesarios a su gestión.

Las acciones de la Empresa serán evaluadas en función del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales fundamentalmente, debiendo cumplir metas de eficiencia organizacional, económicas y financieras que permitan su sostenibilidad y sustentabilidad.

Para el cumplimiento de sus objetivos la Empresa podrá, establecer oficinas y dependencias en los lugares donde desarrolle sus servicios; celebrar contratos de cualquier naturaleza de acuerdo con la Ley y adquirir bienes inmuebles fuera de su domicilio, siempre que se justifique su necesidad comercial y de servicios.

Art. 5.- Funciones.- Serán funciones técnicas primordiales de la Empresa pública municipal mancomunada para la recolección, procesamiento y disposición final de desechos sólidos “MARBAL”, los siguientes.

- Barrido de calles, aceras, avenidas, plazas y plazoletas;
- Recolección, que incluye la coordinación del almacenamiento y recolección de residuos sólidos producidos en los domicilios, comercios, mercados, industrias, centros de espectáculos, hospitales, áreas verdes y en general, en toda actividad generadora de residuos;
- Transporte de desechos sólidos desde la fuente de generación hasta el lugar determinado para el tratamiento y disposición final;
- Tratamiento y disposición final: Corresponde a las diversas formas de tratamiento y disposición final que establezca la Empresa para los diferentes residuos sólidos, desechos sanitarios.

Art. 6.- Atribuciones y deberes de la Empresa.- Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones de la Empresa las siguientes:

- a) Responder por la gestión eficiente de recolección, procesamiento de desechos sólidos en la jurisdicción de La Mancomunidad de Balsas y Marcabelí, debiendo desarrollar e implantar el sistema de gestión técnicamente adecuado al cumplimiento de sus objetivos.

- b) Corresponde a la Empresa, administrar directamente los recursos por concepto de tasas de los servicios que preste; así como todo recurso que provenga de las prestaciones de sus servicios, determinado de acuerdo con esta Ordenanza.
- c) Corresponde a la Empresa la administración de los recursos que le sean asignados por las Municipalidades de Balsas y Marcabelí para el cumplimiento de los objetivos que le corresponden.
- d) Garantizar los servicios de aseo, higiene ambiental, limpieza, recolección transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, desechos sanitarios.
- e) El desarrollo de actividades de promoción y educación para el cuidado del ambiente, la higiene y la salud de la población.
- f) El ejercicio de labores de protección y control ambiental de modo directo en lo que corresponde a sus atribuciones operativas, y por delegación de las Municipalidades de Balsas y Marcabelí en lo que a tales competencias se refiere.
- g) El ejercicio de potestades sancionadoras que garanticen el control directo e inmediato de la Empresa sobre el uso de los desechos la protección del ambiente en los cantones de su Jurisdicción.
- h) El ejercicio de la potestad y jurisdicción coactiva para la recuperación de los recursos que le corresponden.
- i) El ejercicio de la potestad expropiatoria como organismo público y en función de los servicios que presta en el ámbito de su jurisdicción.
- j) El ejercicio de todas las potestades gubernativas, de administración y gestión necesarias al cumplimiento de sus fines.
- k) La Empresa ejercerá todas las atribuciones que le sean necesarias y compatibles al cumplimiento de sus objetivos, de modo directo, en acuerdo con las Juntas Parroquiales o mediante los sistemas de contratación, asociación, delegación y concesión que considere necesarias de acuerdo con la Ley y la reglamentación que dicte para el efecto.
- l) Las demás previstas en la Ley, esta ordenanza y otras disposiciones legales aplicables.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA

Art. 7.- Representación Legal.- El Gerente General de la Empresa será el representante legal y tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente ordenanza y más disposiciones legales aplicables.

Art. 8.- Administración.- La administración ejecutiva de la Empresa, corresponde en competencia privativa a la Gerencia de acuerdo a la estructura funcional que se dictare. Los conflictos de competencia internos corresponde dirimirlos al Gerente.

Art. 9.- Estructura organizacional.- La estructura organizacional y el personal estará acorde con los objetivos, responsabilidades y procesos que asuma directamente la Empresa, pero en ningún caso podrá exceder de los parámetros de eficiencia laboral establecidos para las diferentes fases o procesos de gestión. La administración de los recursos, técnicos, económicos y humanos de la Empresa es independiente.

TÍTULO III

DEL DIRECTORIO

Art. 10.- Integración del Directorio.- El directorio de la Empresa, estará integrado por:

- Los Alcaldes de Balsas y Marcabell o sus delegados, que solo podrán ser los Vicealcaldes, según lo dispone el artículo 61 del COOTAD, correspondiendo en todo caso ejercer la presidencia del Directorio a uno de los Alcaldes en forma alternada por los periodos fijados en esta Ordenanza. En caso de ausencia del Alcalde que ejerza la presidencia, corresponde presidir el directorio al Alcalde presente en la sesión; Según el literal b) del Art. 7 de la Ley de Empresas Publicas, en ningún caso el Directorio estará integrado por más de cinco miembros.
- Un Concejal Presidente de la Comisión de Servicios Públicos del Cantón que no tiene la presidencia; y,
- Los Directores de Obras Públicas.

Cada miembro principal del Directorio tendrá su alterno.

Art. 11.- Quórum y funcionamiento.- El quórum para la instalación y funcionamiento de la Empresa es de cinco miembros, de los cuales obligatoriamente, estará presente el Alcalde o su alterno de una de las Municipalidades. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el voto del Alcalde Presidente del Directorio, es dirimente. El Directorio para su funcionamiento se someterá, en lo que fuere aplicable, a las reglas de las sesiones establecidas COOTAD. El Directorio de la Empresa podrá dictar su propio Reglamento que facilite el funcionamiento eficiente de la Empresa.

El Gerente General de la Empresa o quien lo subrogue, será el Secretario permanente del Directorio el cual participará obligatoriamente con voz informativa. Sus funciones con relación al cabal funcionamiento del Directorio, son las siguientes:

- a) Elaborar las actas de sesión y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- b) Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarlas a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día;

- c) Conferir copias certificadas con autorización del Presidente; y,

- d) Las demás que establezca la presente ordenanza y más disposiciones reglamentarias vigentes.

Art.12.- Duración.- Los miembros del Directorio durarán en sus funciones mientras desempeñen los cargos o dignidades para los cuales fueron elegidos o designados. La Presidencia del Directorio, será ejercida, en todo tiempo, de modo alternativo por los Alcaldes de los Cantones que integren la Mancomunidad y por periodos de dos años.

Art. 13.- De las sesiones.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias; las primeras tendrán lugar cada cuatrimestre y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente.

Los miembros del Directorio, podrán solicitar por conducto de la Presidencia, se realicen las sesiones que creyeren conveniente para la mejor marcha y funcionamiento de la Empresa, mediante solicitud suscrita por al menos tres miembros del Directorio.

Art. 14.- Votaciones.- Las votaciones del Directorio serán nominales, no pudiendo sus miembros abstenerse de votar. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes. De pedirlo por lo menos dos miembros del Directorio, las votaciones podrán ser secretas, no obstante lo cual las resoluciones no podrán mantenerse en reserva. Todas las resoluciones se expedirán motivadamente.

Art. 15.- Deberes y Atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, reglamentos y demás normas jurídicas pertinentes;
- b) Definir las políticas, metas, y objetivos de la Empresa;
- c) Aprobar los reglamentos internos y generales de la Empresa;
- d) Autorizar a la gerencia el otorgamiento de concesiones o convenios de asociación para la prestación de los servicios que le corresponde brindar a la Empresa;
- e) Fijar las tasas y tarifas que se aplicarán a los usuarios de los servicios de la Empresa, bajo criterios de distribución equitativas de recursos, solidaridad social, focalización de subvenciones, eficiencia y recuperación del costo total de producción del servicio y de las inversiones.
- f) Proponer para conocimiento y aprobación de los Concejos Cantonales, proyectos de ordenanzas cuya expedición considere necesaria y que se relacionen con su ámbito de la actividad;
- g) Estudiar y aprobar en dos sesiones, el presupuesto y sus reformas conjuntamente con el plan operativo anual y presentarlo para su conocimiento a los respectivos Concejos Municipales.

- h) Designar al Gerente General de la Empresa, luego de ser escogido de una terna.
- i) Evaluar y aprobar los proyectos, programas e informes de trabajo cuatrimestralmente que presente el Gerente General de la Empresa.
- j) Conocer y resolver sobre los informes del Gerente General de la Empresa;
- k) Conocer y aprobar los créditos tanto internos como externos que se requiera para cumplir con los objetivos de la Empresa.
- l) Solicitar la concurrencia a sesiones del Directorio a funcionarios de la Empresa, del municipio o a personas que por su capacidad y experiencia asesoren sobre asuntos específicos, quienes tendrán únicamente voz informativa.
- m) Monitorear que el sistema de los residuos sólidos esté en función del plan de manejo ambiental mancomunado que se haya aprobado.
- n) Las demás que establezca la ley, la presente ordenanza y reglamentos.

El Directorio es la máxima instancia de conocimiento y resolución en sede administrativa por los reclamos que se formulen con relación a las actividades que cumple la Empresa. Sus resoluciones causan ejecutoria a partir de su notificación, se ejecutarán sin perjuicio de las reglamentaciones y acciones que puedan iniciarse en su contra. Sus decisiones son firmes, transcurrido el término de 90 días contados a partir de su notificación. Las resoluciones del Directorio no son apelables ni revocables por el o los Concejos Municipales, sin perjuicio de la facultad revisora y revocatoria del propio Directorio.

Art. 16.- Prohibiciones del Directorio.- Son prohibiciones del directorio, las siguientes:

- a) Delegar las funciones que le han sido asignadas en esta ordenanza;
- b) Donar o ceder gratuitamente obras, construcciones y más activos o bienes de su patrimonio o servicios de propiedad de la Empresa;
- c) Condonar obligaciones constituidas a favor de la Empresa;
- d) Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no sean debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras, como para la culminación de las iniciadas en ejercicios anteriores;
- e) Arrogarse atribuciones fuera del ámbito de acción y competencia; y,
- f) Las demás que prohíbe el COOTAD, Ley de Empresas Públicas y demás normativas para su efecto y la presente Ordenanza.

TÍTULO IV

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 17.- Son Deberes y Atribuciones del Presidente del Directorio, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario del Directorio;
- b) Presidir la Comisión que designará el Gerente de la Empresa.
- c) Dirimir la votación en caso de que el empate subsista en dos votaciones consecutivas en distintas sesiones;
- d) Poner en conocimiento de los Concejos los asuntos aprobados por el Directorio de MARBAL;
- e) Coordinar la acción de la Empresa con los Municipios miembros en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus fines;
- f) Someter a consideración del Directorio los proyectos y reglamentos;
- g) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente General, con sujeción a la ley y las necesidades de la Empresa y,
- h) Las demás que establezca el COOTAD, Ley de Empresas Públicas y demás normativas para su efecto y la presente Ordenanza.

TÍTULO V

DEL GERENTE GENERAL

Art. 18.- Designación.- De acuerdo al Art. 10 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, el Gerente General de la Empresa será designado por el Directorio, luego de haber sido escogido de una terna de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva, y a tiempo completo, a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. El Gerente tendrá el carácter de libre nombramiento y remoción.

Para ser Gerente de la Empresa MARBAL, se requiere:
1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de cada empresa.

Art. 19.- Responsabilidad.- El Gerente General es el responsable de la proyección sostenible técnica, ambiental y económica de la Empresa, mejorando continuamente la calidad y calidez del servicio integral de residuos sólidos,

que comprende: la limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, sanitarios, en las jurisdicciones de Balsas y Marcabellí, siendo su obligación evidenciar con resultados tangibles el cumplimiento de sus labores ante los usuarios de este servicio, el Presidente y Directorio. En cumplimiento de los objetivos de la Empresa, el Gerente está investido de todas las competencias que son propias a las finalidades de su gestión.

Art. 20.- Requisitos.- El Gerente General deberá tener título universitario, conocimiento y experiencia vinculada a la actividad de la empresa; capacidad y experiencia en generación técnica, financiera y administrativa.

Art. 21.- Deberes y Atribuciones del Gerente.- Son deberes y atribuciones del gerente las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza y las disposiciones emanadas de su autoridad, el Directorio de la Empresa y más disposiciones legales;
- b) Administrar y liderar la Empresa, ejecutando y celebrando a nombre de la misma todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y resoluciones adoptadas por el Directorio;
- c) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Empresa;
- d) Informar y someter a consideración y aprobación del Directorio el programa de obras, mejoras y aplicaciones de los sistemas de gestión de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la Empresa. El programa de obras y servicios forma parte del presupuesto de la Empresa y será aprobado por el Directorio.
- e) Elaborar la proforma presupuestaria anual de la Empresa y someterlo a consideración del Directorio para su aprobación;
- f) Solicitar al Presidente la autorización de los trasposos, suplementos y reducciones de créditos.
- g) Informar al Directorio cuatrimestralmente de las gestiones administrativas, comerciales, financieras y técnicas; y , de las situaciones de los proyectos de la Empresa;
- h) Ejercer la supervisión y control de los procesos en que intervengan el sector privado, para la ejecución y prestación de los servicios que son de competencia de la Empresa;
- i) Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones emanadas de las leyes, ordenanzas, resoluciones, acuerdos, contratos, actas de negociación y demás documentos que regulen el funcionamiento, operación, administración y prestación de servicios que sean de competencia de la Empresa;
- j) Velar por la adecuada y óptima utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la Empresa de acuerdo con la ley;

- k) Someter a consideración del Directorio hasta el 31 de enero de cada año, los estados financieros del ejercicio fiscal anterior;
- l) Formular los proyectos de Ordenanzas, resoluciones, acuerdos reglamentos e informes para someterlos a consideración del Directorio a través del Presidente;
- m) Actuar en calidad de Secretario/a en el Directorio, con voz informativa y sin derecho a voto;
- n) Nombrar, contratar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores de conformidad con la Ley y reglamento pertinentes, así como también crear si existe la disponibilidad presupuestaria, suprimir fusionar cargos;
- o) Solicitar a la Contraloría General del Estado la realización de exámenes especiales, o auditorías cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o cuando el Directorio lo determine;
- p) Presidir la Comisión Técnica de contratación de acuerdo con la Ley y el reglamento dictado para el efecto por el Directorio de la Empresa; y,
- q) Las demás que le confiera el directorio, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, le subrogará y ejercerá sus funciones el Técnico Operativo de la Empresa.

Los avances y resultados positivos de la gestión del servicio serán reconocidos a través de incentivos previstos en la reglamentación interna.

TITULO VI

DEL TECNICO OPERATIVO

Art. 22.- Designación.- De acuerdo al Art. 10 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa designará al Jefe Operativo, luego de haber sido escogido de una terna de fuera de su seno y éste se encargará de la gestión de los servicios de la Empresa. El Técnico Operativo tendrá el carácter de libre nombramiento y remoción. El Técnico Operativo tiene que poseer título de tercer nivel, en el área de Ingeniería Ambiental o en carreras afines.

Art. 23.- Responsabilidad.- El Técnico Operativo es el responsable de la gestión de los servicios de la Empresa, se encuentra subordinado al Gerente/a y responde ante él del desarrollo de su gestión, siendo de su obligación la producción e implementación de los instrumentos técnicos y operativos que garanticen la eficiencia y eficacia de los servicios que presta la Empresa. Sus funciones constarán en el Reglamento Orgánico Funcional y Manual de funciones aprobado por el Directorio.

Art. 24.- El Técnico Operativo subrogará al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que sea nombrado el titular.

TÍTULO VII

AUDITORIA EXTERNA

Art. 25.- Sin perjuicio de la auditoría interna de la Empresa, el Directorio dispondrá la contratación de auditorías externas en cualquier tiempo, para la realización de auditorías de gestión, presupuestarias y financieras, ambientales u otras que sean necesarias para la cabal y adecuada valoración de la gestión de la Empresa.

TÍTULO VIII

DEL CONTROL DE LA GESTIÓN

Art. 26.- De la gestión del servicio de residuos sólidos estará en relación directa con todas y cada una de las funciones de la Empresa.

Art. 27.- Indicadores de eficiencia. - La gestión del servicio integral de residuos sólidos, será evaluado cada cuatrimestre, para ello, el directorio de la Empresa desarrollará un conjunto de indicadores que serán medidos en función de las proyecciones que aseguren la calidad y sostenibilidad del servicio, este sistema de evaluación estará en función de la programación operativa (POA).

Los resultados negativos serán causales de la remoción del Gerente General y más funcionarios involucrados.

TITULO IX

PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA

Art. 28.- Patrimonio de la Empresa. - Forman parte del patrimonio de la Empresa, los bienes que actualmente son designados para la prestación del servicio por las Municipalidades de Balsas y Marcabelí. Ingresan a su patrimonio los bienes muebles e inmuebles que adquiera

legalmente a cualquier título, las que acepte como donación con beneficio de inventario y todos los recursos que le sean entregados o transferidos por los organismos públicos y privados, bienes que en todos los casos, serán utilizados únicamente para el cumplimiento del objeto social de la Empresa y para la prestación de los servicios para los que fue creada.

Art. 29.- Son fuentes de ingreso de la Empresa:

- a.-) Los ingresos tributarios por los servicios que preste;
- b.-) Los ingresos provenientes de actividades productivas, de servicio y comerciales de la Empresa y que constituyen ingresos no tributarios.
- c.-) Los recursos que le sean otorgados de modo legítimo por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- d.-) Las donaciones serán aceptadas en todos los casos con beneficio de inventario por el Presidente de la Empresa;
- e.-) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones; y,
- f.-) Las demás que le confiere las leyes, ordenanzas que se dictaren para su efecto.

Art. 30.- Tarifas. - La Empresa MARBAL fijará las tarifas por los servicios que presta, teniendo como objetivo la auto sostenibilidad de la Empresa y la gestión eficiente en la prestación del servicio integral de residuos sólidos. Las tarifas deberán pagar los costos de producción, mantenimiento de los servicios y compensación ambiental del sistema; no obstante, la tasa por barrido, recolección, tratamiento y disposición final podrá ser inferior al costo de producción del servicio, siempre que esta diferencia sea cubierta por las Municipalidades de Balsas y Marcabelí.

RANGOS (KW)	PORCENTAJE SOBRE SALARIO BÁSICO UNIFICADO	SALARIO BASICO UNIFICADO Vigente	VALOR
0-70	0.60%	366	2.20
71-130	1.00%	366	3.66
131-300	1.50%	366	5.49
301-500	2.00%	366	7.32
501 en adelante	2.50%	366	9.15

Art. 31.- Sobre la recaudación. - Para recaudar los valores por la prestación del servicio integral de residuos sólidos se establecerá el o los procedimientos más efectivos a su oportuna recaudación y gestión económica.

Art. 32.- La Empresa ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que le adeudaren, según lo establecido en el Código Tributario y el COOTAD. La jurisdicción coactiva le corresponde al Contador de la Empresa.

TITULO X

DE LA DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA

Art. 33.- Se producirá por resolución de las dos terceras partes de los miembros de los Concejos Municipales de Balsas y Marcabelí, previo informe técnico, jurídico y económico de cada una de las Municipalidades.

En caso de imposibilidad de prestación del servicio de la Empresa por decisión unilateral de una de las Municipalidades de prestar directamente el servicio, la Municipalidad perjudicada podrá reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que le cause tal decisión unilateral.

En caso de disolución formal, se suscribirán los acuerdos correspondientes de transferencia de recursos y bienes de la Municipalidad en iguales proporciones y en función de la necesidad de prestación del servicio en cada circunscripción territorial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, los Alcaldes de Marcabellí y Balsas, realizarán la coordinación respectiva para la conformación del Directorio de la Empresa, y se proceda a la designación del Gerente de la misma.

SEGUNDA.- Las Municipalidades de Marcabellí y Balsas, destinarán en sus presupuestos recursos suficientes para la sustentación económica de la Empresa y para permitirle que alcance niveles de eficiencia y auto sostenibilidad. Los aportes de cada Municipalidad serán equitativos y a prorrata de los costos que genera la administración del servicio a favor de la población servida en cada uno de los cantones.

TERCERA.- Dentro del plazo de treinta días contados a partir de su nombramiento, el Gerente de la Empresa someterá a consideración del Directorio:

- El Plan de Gestión de la Empresa con objetivos inmediatos y mediatos;
- El Plan de promoción, comunicación y posicionamiento de la Empresa a nivel local y dentro de la mancomunidad.
- La propuesta de estructura organizacional de la Empresa.
- El Reglamento de Gestión Operativa y Contrataciones de la Empresa.

CUARTA.- El Gerente General, titular o encargado está facultado para dictar todas las medidas internas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza y más normas jurídicas.

QUINTA.- Las acciones coactivas pendientes por mora en el pago de los valores que correspondan al servicio de gestión patrocinada y ejecutada por estas y sus valores respectivos serán entregadas a la Empresa.

SEXTA.- La valorización del patrimonio y determinación de los activos de la Empresa se efectuará dentro del plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza y bajo la responsabilidad del Gerente. Los bienes afectados al servicio público de aseo y recolección de las Municipalidades de Balsas y Marcabellí serán transferidos a la Empresa para su administración y gestión sin que por ello pierdan su naturaleza de bienes del dominio público y afectado a la prestación del servicio público que presta la Empresa.

SEPTIMA.- Los empleados y trabajadores de las Municipalidades de Balsas y Marcabellí, según disposición de los Alcaldes, pasarán a formar parte de la Empresa, respetándose en su favor los derechos adquiridos en la Municipalidad correspondiente. En todo caso, se suscribirán las actas correspondientes de garantía a los derechos de los trabajadores Municipales.

Las obligaciones pendientes a favor de los trabajadores, que se desprendan de las disposiciones legales o contractuales, hasta la fecha de constitución de la Empresa municipal serán asumidas por cada Municipalidad.

DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN FINAL.- Derogase todas las ordenanzas y resoluciones vigentes que se opongan a la presente que tiene el carácter de especial.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por los Concejos Municipales de los cantones Balsas y Marcabellí, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de Marcabellí, a los 21 días del mes de enero de 2016 y en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Balsas a los 27 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

f.) Ing. Efrén Calozuma Armijos, Mgs., Alcalde del Cantón Marcabellí.

f.) Ab. Viviana Espinoza León, Secretaria del Concejo del Cantón Marcabellí.

f.) Tec. Manuel Pinto Ramírez, Alcalde del Cantón Balsas.

f.) Ab. Daniel Celi Espinoza, Secretario del Concejo del Cantón Balsas.

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MARCABELLÍ Y SECRETARIO DEL CONCEJO DEL CANTÓN BALSAS

CERTIFICAMOS.- Que la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal en Mancomunidad para la Recolección y Procesamiento de Desechos Sólidos en los cantones Balsas y Marcabellí, fue aprobada por el Concejo Municipal del cantón Marcabellí en sesiones celebrada los días 13 y 21 de enero de 2016, y por el Concejo Municipal del cantón Balsas, en sesiones celebrada los días 22 y 27 de enero de 2016

Enero, 27 de 2016.

f.) Ab. Viviana Espinoza León, Secretaria del Concejo del Cantón Marcabellí.

f.) Ab. Daniel Celi Espinoza, Secretario del Concejo del Cantón Balsas.

Ing. Efrén Calozuma Armijos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Marcabellí y **Tlgo.**

Manuel Andrés Pinto Ramírez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balsas, en uso de las atribuciones que les confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, Ley de Empresas Públicas y demás normas legales pertinentes, **declaran sancionada** la Ordenanza que antecede, en vista de haberse cumplido con el trámite legal correspondiente.- PUBLIQUESE.

Enero, 29 de 2016

f.) Ing. Efrén Calozuma Armijos, Mgs. Alcalde del Cantón Marcabelí.

f.) Tec. Manuel Pinto Ramírez, Alcalde del Cantón Balsas.

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN
MARCABELÍ Y SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL CANTÓN BALSAS**

CERTIFICAMOS.- Que el Ing. Efrén Calozuma Armijos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Marcabelí y Tlgo. Manuel Andrés Pinto Ramírez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balsas, sancionaron la Ordenanza que antecede, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Enero, 29 de 2016

f.) Ab. Viviana Espinoza León, Secretaria del Concejo del Cantón Marcabelí.

f.) Ab. Daniel Celi Espinoza, Secretario del Concejo del Cantón Balsas.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BALSAS**

Considerando:

Que, los Concejos Cantonales de Balsas y Marcabelí, conscientes de lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y existiendo concordancia con los objetivos de los dos organismos seccionales para implementar un sistema de tratamiento de desechos sólidos para solucionar problemas comunes, en sesiones celebradas el 17 de agosto y 31 de agosto del año 2008 en el cantón Balsas, y, el 21 de agosto y 12 de septiembre del año 2008 en el cantón Marcabelí, resolvieron asociarse y constituir una EMPRESA EN MANCOMUNIDAD PARA LA RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, a través de la aprobación de una ordenanza, la misma que fue protocolizada la Notaría del cantón Marcabelí, el 16 de marzo del año 2009.

Que, debido al crecimiento urbanístico - poblacional de los dos cantones mancomunados y para cumplir con el objetivo de brindar los servicios de higiene ambiental, aseo, recolección, limpieza, transporte, tratamiento, y disposición

final de desechos sólidos, a la mancomunidad, es necesario actualizar la Ordenanza de Constitución de la Empresa “MARBAL”.

Que, debido a la evolución constante del ordenamiento jurídico, han sido derogadas varias normas jurídicas, entre éstas algunas de las que regulaban el funcionamiento de la empresa MARBAL, motivo por el cual es necesario actualizar la Ordenanza;

Que, la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal en Mancomunidad para la Recolección y Procesamiento de Desechos Sólidos en los cantones Balsas y Marcabelí “MARBAL” fue publicada en el Registro Oficial N°. 33 de 24 de septiembre de 2009; por lo tanto, es necesario su actualización para su normal funcionamiento;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...;

Que, la misma Constitución, en el Art. 240, inciso segundo, en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establecen que los Gobiernos Cantonales gozan de plena autonomía y en uso de las facultades legislativas pueden dictar ordenanzas;

Que, el artículo 55 del COOTAD, señala que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales; (entre otras): literal d.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;

Que, la Ley de Empresas Públicas en el Art. 4, señala que éstas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo;

Que, el artículo 285 del COOTAD, dispone que en caso de que la prestación de un servicio público de los atribuidos por la Ley a las municipalidades, abarque el territorio de varios cantones, estos pueden conformar Empresas en mancomunidad;

Que, luego de haberse analizado diversas alternativas al problema de tratamiento de los desechos sólidos, se concluye que la asociación y concurso común de los gobiernos cantonales de Balsas y Marcabelí, a través de la constitución de una empresa mancomunada, permitirá, implementar un eficiente sistema de gestión para la recolección, transporte, procesamiento y disposición final de residuos sólidos ecológica y ambientalmente saludable;

Que, el Concejo Cantonal de Balsas, consciente de lo dispuesto en el artículo 285 del COOTAD, y existiendo concordancia con los objetivos de los dos organismos seccionales:

En uso de las facultades conferidas en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República, y Art. 7, y el literal a) del Art. 57 del COOTAD.

Expide:

LA PRESENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EN MANCOMUNIDAD PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN BALSAS.

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1. La Empresa Pública Municipal en Mancomunidad denominada (MARBAL) está integrada por los gobiernos municipales de Balsas y Marcabellí, para la recolección, procesamiento y disposición final de desechos sólidos, entidad competente y responsable que de manera directa, tendrá a su cargo la Administración del Sistema de Gestión, que comprende barrido, recolección, limpieza, tratamiento, transporte y disposición final de desechos sólidos, de las jurisdicciones cantonales de Balsas y Marcabellí.

Art. 2. La Empresa establece como su domicilio tributario, jurisdicción administrativa y por logística el territorio del Cantón Marcabellí.

La Empresa contará con personería jurídica propia, independiente de las Municipalidades que la constituyen, gozará de independencia técnica, administrativa, financiera y patrimonial; se registrará por lo que dispone el COOTAD, la Ley de Empresas Públicas, otras disposiciones legales y esta Ordenanza, los Reglamentos que se dictaren, las regulaciones de su directorio y las normas pertinentes, considerando su carácter de Empresa Pública Municipal.

Art. 3. Ámbito de acción y competencia.- La Empresa asume y ejerce de modo pleno las competencias necesarias para la prestación de los servicios de aseo, higiene ambiental, limpieza, en los cantones de Balsas y Marcabellí, administrando y desarrollando un sistema de gestión integral para el barrido, recolección, limpieza, tratamiento, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Art. 4. Objetivos.- La Empresa, tiene como objeto social de su gestión el brindar los servicios de higiene ambiental, aseo, recolección, limpieza, transporte, tratamiento, y disposición final de desechos sanitarios, en los cantones Marcabellí y Balsas.

El objetivo técnico operativo de la Empresa no es ajeno al objetivo ambiental y social de higiene y salud, protegidas por las actividades que desarrolle la Empresa, por lo que se atribuyen a la Empresa todas las potestades de promoción, gestión y control que en el cumplimiento de tales objetivos le sean necesarios a su gestión.

Las acciones de la Empresa serán evaluadas en función del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales fundamentalmente, debiendo cumplir metas de eficiencia organizacional, económicas y financieras que permitan su sostenibilidad y sustentabilidad.

Para el cumplimiento de sus objetivos la Empresa podrá, establecer oficinas y dependencias en los lugares donde desarrolle sus servicios; celebrar contratos de cualquier naturaleza de acuerdo con la Ley y adquirir bienes inmuebles fuera de su domicilio, siempre que se justifique su necesidad comercial y de servicios.

Art. 5. Funciones.- Serán funciones técnicas primordiales de la Empresa pública municipal en mancomunidad para la recolección, procesamiento y disposición final de desechos sólidos "MARBAL", los siguientes.

- Barrido de calles, aceras, avenidas, plazas y plazoletas;
- Recolección, que incluye la coordinación del almacenamiento y recolección de residuos sólidos producidos en los domicilios, comercios, mercados, industrias, centros de espectáculos, hospitales, áreas verdes y en general, en toda actividad generadora de residuos;
- Transporte de desechos sólidos desde la fuente de generación hasta el lugar determinado para el tratamiento y disposición final;
- Tratamiento y disposición final: Corresponde a las diversas formas de tratamiento y disposición final que establezca la Empresa para los diferentes residuos sólidos, desechos sanitarios.

Art. 6. Atribuciones y deberes de la Empresa.- Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones de la Empresa las siguientes:

- a) Responder por la gestión eficiente de recolección, procesamiento de desechos sólidos en la jurisdicción de La Mancomunidad de Balsas y Marcabellí, debiendo desarrollar e implantar el sistema de gestión técnicamente adecuado al cumplimiento de sus objetivos.
- b) Corresponde a la Empresa, administrar directamente los recursos por concepto de tasas de los servicios que preste; así como todo recurso que provenga de las prestaciones de sus servicios, determinado de acuerdo con esta Ordenanza.
- c) Corresponde a la Empresa la administración de los recursos que le sean asignados por las Municipalidades de Balsas y Marcabellí para el cumplimiento de los objetivos que le corresponden.
- d) Garantizar los servicios de aseo, higiene ambiental, limpieza, recolección transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, desechos sanitarios.

- e) El desarrollo de actividades de promoción y educación para el cuidado del ambiente, la higiene y la salud de la población.
- f) El ejercicio de labores de protección y control ambiental de modo directo en lo que corresponde a sus atribuciones operativas, y por delegación de las Municipalidades de Balsas y Marcabellí en lo que a tales competencias se refiere.
- g) El ejercicio de potestades sancionadoras que garanticen el control directo e inmediato de la Empresa sobre el uso de los desechos, la protección del ambiente en los cantones de su Jurisdicción.
- h) El ejercicio de la potestad y jurisdicción coactiva para la recuperación de los recursos que le corresponden.
- i) El ejercicio de la potestad expropiatoria como organismo público y en función de los servicios que presta en el ámbito de su jurisdicción.
- j) El ejercicio de todas las potestades gubernativas, de administración y gestión necesarias al cumplimiento de sus fines.
- k) La Empresa ejercerá todas las atribuciones que le sean necesarias y compatibles al cumplimiento de sus objetivos, de modo directo, en acuerdo con las Juntas Parroquiales o mediante los sistemas de contratación, asociación, delegación y concesión que considere necesarias de acuerdo con la Ley y la reglamentación que dicte para el efecto.
- l) Las demás previstas en la Ley, esta ordenanza y otras disposiciones legales aplicables.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA

Art. 7. Representación Legal.- El Gerente General de la Empresa será el representante legal y tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente ordenanza y más disposiciones legales aplicables.

Art. 8. Administración.- La administración ejecutiva de la Empresa, corresponde en competencia privativa a la Gerencia, de acuerdo a la estructura funcional que se dictare. Los conflictos de competencia internos corresponde dirimirlos al Gerente.

Art. 9. Estructura organizacional.- La estructura organizacional y el personal estará acorde con los objetivos, responsabilidades y procesos que asuma directamente la Empresa, pero en ningún caso podrá exceder de los parámetros de eficiencia laboral establecidos para las diferentes fases o procesos de gestión. La administración de los recursos, técnicos, económicos y humanos de la Empresa es independiente.

TÍTULO III

DEL DIRECTORIO

Art. 10. Integración del Directorio.- El directorio de la Empresa, estará integrado por:

- Los Alcaldes de Balsas y Marcabellí o sus delegados, que solo podrán ser los Vicealcaldes, según lo dispone el artículo 61 del COOTAD, correspondiendo en todo caso ejercer la presidencia del Directorio a uno de los Alcaldes en forma alternada por los periodos fijados en esta Ordenanza. En caso de ausencia del Alcalde que ejerza la presidencia, corresponde presidir el directorio al Alcalde presente en la sesión; Según el literal b) del Art. 7 de la Ley de Empresas Publicas, en ningún caso el Directorio estará integrado por más de cinco miembros.
- Un Concejal Presidente de la Comisión de Servicios Públicos del Cantón que no tiene la presidencia; y,
- Los Directores de Obras Públicas

Cada miembro principal del Directorio tendrá su alterno.

Art. 11. Quórum y funcionamiento.- El quórum para la instalación y funcionamiento de la Empresa será de cinco miembros, de los cuales obligatoriamente, estará presente el Alcalde o su alterno de una de las Municipalidades. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el voto del Alcalde Presidente del Directorio, será dirimente. El Directorio para su funcionamiento se someterá, en lo que fuere aplicable el COOTAD y a las reglas de las sesiones establecidas. El Directorio de la Empresa podrá dictar su propio Reglamento que facilite el funcionamiento eficiente de la Empresa.

El Gerente General de la Empresa o quien lo subrogue, será el Secretario permanente del Directorio el cual participará obligatoriamente con voz informativa. Sus funciones con relación al cabal funcionamiento del Directorio, son las siguientes:

- a) Elaborar las actas de sesión y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- b) Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarlas a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día;
- c) Conferir copias certificadas con autorización del Presidente; y,
- d) Las demás que establezca la presente ordenanza y más disposiciones reglamentarias vigentes.

Art.12. Duración.- Los miembros del Directorio durarán en sus funciones mientras desempeñen los cargos o dignidades para los cuales fueron elegidos o designados. La Presidencia del Directorio, será ejercida, en todo tiempo, de modo alternativo por los Alcaldes de los Cantones que integren la Mancomunidad y por periodos de dos años.

Art. 13. De las sesiones.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias; las primeras tendrán lugar cada cuatrimestre y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente.

Los miembros del Directorio, podrán solicitar a través de la Presidencia, se realicen las sesiones que creyeren conveniente para la mejor marcha y funcionamiento de la Empresa, mediante solicitud suscrita por al menos tres miembros del Directorio.

Art. 14. Votaciones.- Las votaciones del Directorio serán nominales, no pudiendo sus miembros abstenerse de votar. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes. De pedirlo por lo menos dos miembros del Directorio, las votaciones podrán ser secretas, no obstante lo cual las resoluciones no podrán mantenerse en reserva. Todas las resoluciones que se adopten serán debidamente motivadas.

Art. 15. Deberes y Atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, reglamentos y demás normas jurídicas pertinentes;
- b) Definir las políticas, metas, y objetivos de la Empresa;
- c) Aprobar los reglamentos internos y generales de la Empresa;
- d) Autorizar a la gerencia el otorgamiento de concesiones o convenios de asociación para la prestación de los servicios que le corresponde brindar a la Empresa;
- e) Fijar las tasas y tarifas que se aplicarán a los usuarios de los servicios de la Empresa, bajo criterios de distribución equitativas de recursos, solidaridad social, focalización de subvenciones, eficiencia y recuperación del costo total de producción del servicio y de las inversiones.
- f) Proponer para conocimiento y aprobación de los Concejos Cantonales, proyectos de ordenanzas cuya expedición considere necesaria y que se relacionen con su ámbito de la actividad;
- g) Estudiar y aprobar, en dos sesiones, el presupuesto y sus reformas conjuntamente con el plan operativo anual y presentarlo para su conocimiento a los respectivos Concejos Municipales.
- h) Designar al Gerente General de la Empresa, luego de ser escogido de una terna.
- i) Evaluar y aprobar los proyectos, programas e informes de trabajo cuatrimestralmente que presente el Gerente General de la Empresa.
- j) Conocer y resolver sobre los informes del Gerente General de la Empresa;
- k) Conocer y aprobar los créditos tanto internos como externos que se requiera para cumplir con los objetivos de la Empresa.

- l) Solicitar la concurrencia a sesiones del Directorio a funcionarios de la Empresa, del municipio o a personas que por su capacidad y experiencia asesoren sobre asuntos específicos, quienes tendrán únicamente voz informativa.
- m) Monitorear que el sistema de los residuos sólidos esté en función del plan de manejo ambiental mancomunado que se haya aprobado.
- n) Las demás que establezca la ley, la presente ordenanza y reglamentos.

El Directorio es la máxima instancia de conocimiento y resolución en sede administrativa por los reclamos que se formulen con relación a las actividades que cumple la Empresa. Sus resoluciones causan ejecutoria a partir de su notificación, se ejecutarán sin perjuicio de las reglamentaciones y acciones que puedan iniciarse en su contra. Sus decisiones son firmes, transcurrido el término de 90 días contados a partir de su notificación. Las resoluciones del Directorio no son apelables ni revocables por el o los Concejos Municipales, sin perjuicio de la facultad revisora y revocatoria del propio Directorio.

Art. 16. Prohibiciones del Directorio.- Son prohibiciones del directorio, las siguientes:

- a) Delegar las funciones que le han sido asignadas en esta ordenanza;
- b) Donar o ceder gratuitamente obras, construcciones y más activos o bienes de su patrimonio o servicios de propiedad de la Empresa;
- c) Condonar obligaciones constituidas a favor de la Empresa;
- d) Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no sean debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras, como para la culminación de las iniciadas en ejercicios anteriores;
- e) Arrogarse atribuciones fuera del ámbito de acción y competencia; y,
- f) Las demás que prohíbe el COOTAD, Ley de Empresas Públicas y demás normativas para su efecto y la presente Ordenanza.

TÍTULO IV

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 17. Son Deberes y Atribuciones del Presidente del Directorio.- Las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario del Directorio;
- b) Presidir la Comisión que designará el Gerente de la Empresa.

- c) Dirimir la votación en caso de que el empate subsista en dos votaciones consecutivas en distintas sesiones;
- d) Poner en conocimiento de los Concejos Municipales, los asuntos aprobados por el Directorio de MARBAL;
- e) Coordinar la acción de la Empresa con los Municipios miembros en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus fines;
- f) Someter a consideración del Directorio los proyectos y reglamentos;
- g) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente General, con sujeción a la ley y las necesidades de la Empresa y,
- h) Las demás que establezca el COOTAD, Ley de Empresas Públicas y demás normativas para su efecto y la presente Ordenanza.

TITULO V

DEL GERENTE GENERAL

Art. 18. Designación.- De acuerdo al Art. 10 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, el Gerente General de la empresa, será designado por el Directorio, luego de haber sido escogido de una terna de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva, y a tiempo completo, a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. El Gerente tendrá el carácter de libre nombramiento y remoción.

Para ser Gerente de la Empresa MARBAL, se requiere:
1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de la empresa.

Art. 19. Responsabilidad.- El Gerente General es el responsable de la proyección sostenible técnica, ambiental y económica de la Empresa, mejorando continuamente la calidad y calidez del servicio integral de residuos sólidos, que comprende: la limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, sanitarios, en las jurisdicciones de Balsas y Marcabellí, siendo su obligación evidenciar con resultados tangibles el cumplimiento de sus labores ante los usuarios de este servicio, el Presidente y Directorio. En cumplimiento de los objetivos de la Empresa, el Gerente está investido de todas las competencias que son propias a las finalidades de su gestión.

Art. 20. Requisitos.- El Gerente General deberá tener título universitario; conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; capacidad y experiencia en gerencia técnica, financiera y administrativa.

Art. 21. Deberes y Atribuciones del Gerente.- Son deberes y atribuciones del gerente las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza y las disposiciones emanadas de su autoridad, el Directorio de la Empresa y más disposiciones legales;
- b) Administrar y liderar la Empresa, ejecutando y celebrando a nombre de la misma todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y resoluciones adoptadas por el Directorio;
- c) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Empresa;
- d) Informar y someter a consideración y aprobación del Directorio el programa de obras, mejoras y aplicaciones de los sistemas de gestión de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la Empresa. El programa de obras y servicios forma parte del presupuesto de la Empresa y será aprobado por el Directorio.
- e) Elaborar la proforma presupuestaria anual de la Empresa y someterlo a consideración del Directorio para su aprobación;
- f) Solicitar al Presidente, la autorización de los traspasos, suplementos y reducciones de créditos.
- g) Informar al Directorio cuatrimestralmente de las gestiones administrativas, comerciales, financieras y técnicas; y, de las situaciones de los proyectos de la Empresa;
- h) Ejercer la supervisión y control de los procesos en que intervengan el sector privado, para la ejecución y prestación de los servicios que son de competencia de la Empresa;
- i) Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones emanadas de las leyes, ordenanzas, resoluciones, acuerdos, contratos, actas de negociación y demás documentos que regulen el funcionamiento, operación, administración y prestación de servicios que sean de competencia de la Empresa;
- j) Velar por la adecuada y óptima utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la Empresa de acuerdo con la ley;
- k) Poner a conocimiento del Directorio hasta el 31 de enero de cada año, los estados financieros del ejercicio fiscal anterior;
- l) Formular los proyectos de Ordenanzas, resoluciones, acuerdos reglamentos e informes para someterlos a consideración del Directorio a través del Presidente;
- m) Actuar en calidad de Secretario en el Directorio, con voz informativa y sin derecho a voto;
- n) Nombrar, contratar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores de conformidad con la Ley

y Reglamentos pertinentes; así como también crear, si existe la disponibilidad presupuestaria, suprimir y fusionar cargos;

- o) Solicitar a la Contraloría General del Estado la realización de exámenes especiales, o auditorías cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o cuando el Directorio lo determine;
- p) Presidir la Comisión Técnica de contratación de acuerdo con la Ley y el reglamento dictado para el efecto por el Directorio de la Empresa; y,
- q) Las demás que le confiera el directorio, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, quien será encargado y ejercerá sus funciones será el Técnico Operativo de la Empresa.

Los avances y resultados positivos de la gestión del servicio serán reconocidos a través de incentivos previstos en la reglamentación interna.

TITULO VI

DEL TECNICO OPERATIVO

Art. 22. Designación.- De acuerdo al Art. 10 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, El Directorio de la Empresa, se designará al Jefe Operativo, luego de haber sido escogido de una terna de fuera de su seno y éste se encargará de la gestión de los servicios de la Empresa. El Técnico Operativo tendrá el carácter de libre nombramiento y remoción. El Técnico Operativo tiene que poseer título de tercer nivel, en el área de ingeniería ambiental o en carreras afines.

Art. 23. Responsabilidad.- El Técnico Operativo es el responsable de la gestión de los servicios de la Empresa, se encuentra subordinado al Gerente y es ante él, que responde del desarrollo de su gestión, siendo de su obligación: la producción e implementación de los instrumentos técnicos y operativos que garanticen la eficiencia y eficacia de los servicios que presta la Empresa. Sus funciones constarán en el Reglamento Orgánico Funcional y Manual de funciones aprobado por el Directorio.

Art. 24.- Al Técnico Operativo se le encargará la Gerencia en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que sea nombrado el titular.

TÍTULO VII

AUDITORIA EXTERNA

Art. 25.- Sin perjuicio de la auditoría interna de la Empresa, el Directorio dispondrá la contratación de auditorías externas en cualquier tiempo, para la realización de auditorías de gestión, presupuestarias y financieras, ambientales u otras que sean necesarias para la cabal y adecuada valoración de la gestión de la Empresa.

TÍTULO VIII

DEL CONTROL DE LA GESTIÓN

Art. 26.- De la gestión del servicio de residuos sólidos estará en relación directa con todas y cada una de las funciones de la Empresa.

Art. 27.- Indicadores de eficiencia.- La gestión del servicio integral de residuos sólidos, será evaluado cada cuatrimestre, para ello, el directorio de la Empresa desarrollará un conjunto de indicadores que serán medidos en función de las proyecciones que aseguren la calidad y sostenibilidad del servicio, este sistema de evaluación estará en función de la programación operativa (POA).

Los resultados negativos serán causales de la remoción del Gerente General y más funcionarios involucrados.

TITULO IX

PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA

Art. 28. Patrimonio de la Empresa.- Forman parte del patrimonio de la Empresa, los bienes que actualmente son designados para la prestación del servicio por las Municipalidades de Balsas y Marcabelí. Ingresan a su patrimonio los bienes muebles e inmuebles que adquiera legalmente a cualquier título, las que acepte como donación con beneficio de inventario y todos los recursos que le sean entregados o transferidos por los organismos públicos y privados, bienes que en todos los casos, serán utilizados únicamente para el cumplimiento del objeto social de la Empresa y para la prestación de los servicios para los que fue creada.

Art. 29. Son fuentes de ingreso de la Empresa:

- a) Los ingresos tributarios por los servicios que preste;
- b) Los ingresos provenientes de actividades productivas, de servicio y comerciales de la Empresa y que constituyen ingresos no tributarios;
- c) Los recursos que le sean otorgados de modo legítimo por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- d) Las donaciones serán aceptadas en todos los casos con beneficio de inventario por el Presidente de la Empresa;
- e) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones; y,
- f) Las demás que le confiere las leyes, ordenanzas que se dictaren para su efecto.

Art. 30. Tarifas.- La Empresa MARBAL fijará las tarifas por los servicios que presta, teniendo como objetivo la auto sostenibilidad de la Empresa y la gestión eficiente en la

prestación del servicio integral de residuos sólidos. Las tarifas deberán pagar los costos de producción, mantenimiento de los servicios y compensación ambiental del sistema; no obstante, la tasa por barrido, recolección, tratamiento y disposición final podrá ser inferior

al costo de producción del servicio, siempre que esta diferencia sea cubierta por las Municipalidades de Balsas y Marcabelí.

Rangos (KW)	Porcentajes Sobre Salario Básico Unificado	Salario Básico Unificado	Valor
0-70	0.60%	366	2.20
71-130	1.00%	366	3.66
131-300	1.50%	366	5.49
301-500	2.00%	366	7.32
501 en adelante	2.50%	366	9.15

Art. 31. Sobre la recaudación.- Para recaudar los valores por la prestación del servicio integral de residuos sólidos se establecerá el o los procedimientos más efectivos a su oportuna recaudación y gestión económica.

Art. 32.- La Empresa ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que le adeudaren, según lo establecido en el Código Tributario y el COOTAD. La jurisdicción coactiva le corresponde al Contador de la Empresa.

TITULO X

DE LA DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA

Art. 33.- Se producirá por resolución de las dos terceras partes de los miembros de los Concejos Municipales de Balsas y Marcabelí, previo informe técnico, jurídico y económico de cada una de las Municipalidades.

En caso de imposibilidad de prestación del servicio de la Empresa por decisión unilateral de una de las Municipalidades de prestar directamente el servicio, la Municipalidad perjudicada podrá reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que le cause tal decisión unilateral.

En caso de disolución formal, se suscribirán los acuerdos correspondientes de transferencia de recursos y bienes de las Municipalidades en iguales proporciones y en función de la necesidad de prestación del servicio en cada circunscripción territorial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, los Alcaldes de Balsas y Marcabelí, realizarán la coordinación respectiva para que se conforme el Directorio de la Empresa y se proceda a la designación del Gerente de la misma.

SEGUNDA.- Las Municipalidades de Balsas y Marcabelí, destinarán en sus presupuestos recursos suficientes para la sustentación económica de la Empresa y para permitirle que alcance niveles de eficiencia y auto sostenibilidad. Los aportes de cada Municipalidad serán equitativos y a prorrata de los costos que genera la administración del servicio a favor de la población servida en cada uno de los cantones.

TERCERA.- Dentro del plazo de treinta días contados a partir de su designación, el Gerente de la Empresa someterá a consideración del Directorio:

- El Plan de Gestión de la Empresa con objetivos inmediatos y mediatos;
- El Plan de promoción, comunicación y posicionamiento de la Empresa a nivel local y dentro de la mancomunidad;
- La propuesta de estructura organizacional de la Empresa;
- El Reglamento de Gestión Operativa y Contrataciones de la Empresa.

CUARTA.- El Gerente General, titular o encargado está facultado para dictar todas las medidas internas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza y más normas jurídicas.

QUINTA.- Las acciones coactivas pendientes por mora en el pago de los valores que correspondan al servicio de gestión patrocinada y ejecutada por estas y sus valores respectivos serán entregadas a la Empresa.

SEXTA.- La valorización del patrimonio y determinación de los activos de la Empresa se efectuará dentro del plazo de tres meses contados, a partir de la vigencia de la presente ordenanza y bajo la responsabilidad del Gerente. Los bienes afectados al servicio público de aseo y recolección de las Municipalidades de Balsas y Marcabelí serán transferidos a la Empresa para su administración y gestión sin que por ello pierdan su naturaleza de bienes del dominio público y afectado a la prestación del servicio público que presta la Empresa.

SEPTIMA.- Los empleados y trabajadores de las Municipalidades de Balsas y Marcabelí, según disposición del Alcalde, pasarán a formar parte de la Empresa, respetándose en su favor los derechos adquiridos en la Municipalidad correspondiente. En todo caso, se suscribirán las actas correspondientes de garantía a los derechos de los trabajadores Municipales.

Las obligaciones pendientes a favor de los trabajadores, que se desprendan de las disposiciones legales o contractuales, hasta la fecha de constitución de la Empresa municipal serán asumidas por cada Municipalidad.

DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN FINAL.- Derogase todas las ordenanzas y resoluciones vigentes que se opongan a la presente que tiene el carácter de especial.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por los Concejos Municipales de los cantones Balsas y Marcabellí, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de Balsas a los 27 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

f.) Tec. Manuel Pinto Ramírez, Alcalde del Cantón Balsas.

f.) Ab. Daniel Celi Espinoza, Secretario del Concejo del Cantón Balsas.

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL CANTÓN BALSAS

CERTIFICO.- Que la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal en Mancomunidad para la Recolección y Procesamiento de Desechos Sólidos en los cantones Balsas y Marcabellí, fue aprobada por el Concejo Municipal del cantón Balsas, en sesiones celebrada los días 22 y 27 de enero de 2016

Balsas, enero 27 de 2016.

f.) Ab. Daniel Celi Espinoza, Secretario del Concejo del Cantón Balsas.

Tlgo. Manuel Andrés Pinto Ramírez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balsas, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, Ley de Empresas Públicas y demás normas legales pertinentes, **declara sancionada** la Ordenanza que antecede, en vista de haberse cumplido con el trámite legal correspondiente.- PUBLIQUESE.

Balsas, enero 29 de 2016

f.) Tec. Manuel Pinto Ramírez, Alcalde del Cantón Balsas.

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL CANTÓN BALSAS

CERTIFICA.- Que el Tlgo. Manuel Andrés Pinto Ramírez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balsas, sancionó la Ordenanza que antecede, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Balsas, enero 29 de 2016

f.) Ab. Daniel Celi Espinoza, Secretario del Concejo del Cantón Balsas.

EL CONCEJO CANTONAL DE MARCABELÍ

Considerando:

Que, los Concejos Cantonales de Balsas y Marcabellí, conscientes de lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y existiendo concordancia con los objetivos de los dos organismos seccionales para implementar un sistema de tratamiento de desechos sólidos para solucionar problemas comunes, en sesiones celebradas el 17 de agosto y 31 de agosto del año 2008 en el cantón Balsas, y, el 21 de agosto y 12 de septiembre del año 2008 en el cantón Marcabellí, resolvieron asociarse y constituir una EMPRESA EN MANCOMUNIDAD PARA LA RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, a través de la aprobación de una ordenanza, la misma que fue protocolizada en la Notaría del cantón Marcabellí, el 16 de marzo del año 2009.

Que, debido al crecimiento urbanístico - poblacional de los dos cantones mancomunados y para cumplir con el objetivo de brindar los servicios de higiene ambiental, aseo, recolección, limpieza, transporte, tratamiento, y disposición final de desechos sólidos, a la mancomunidad, es necesario actualizar la Ordenanza de Constitución de la Empresa “MARBAL”.

Que, debido a la evolución constante del ordenamiento jurídico, han sido derogadas varias normas jurídicas, entre éstas algunas de las que regulaban el funcionamiento de la empresa MARBAL, motivo por el cual es necesario actualizar la Ordenanza;

Que, la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal en Mancomunidad para la Recolección y Procesamiento de Desechos Sólidos en los cantones Balsas y Marcabellí “MARBAL” fue publicada en el Registro Oficial N°. 33 de 24 de septiembre de 2009; por lo tanto, es necesario su actualización para su normal funcionamiento;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...;

Que, la misma Constitución, en el Art. 240, inciso segundo, en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establecen que los Gobiernos Cantonales gozan de plena autonomía y en uso de las facultades legislativas pueden dictar ordenanzas;

Que, el artículo 55 del COOTAD, señala que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales; (entre otras): literal d.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;

Que, la Ley de Empresas Públicas en el Art. 4, señala que éstas son entidades que pertenecen al Estado en los términos

que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo;

Que, el artículo 285 del COOTAD, dispone que en caso de que la prestación de un servicio público de los atribuidos por la Ley a las municipalidades, abarque el territorio de varios cantones, estos pueden conformar Empresas de mancomunidad;

Que, luego de haberse analizado diversas alternativas al problema de tratamiento de los desechos sólidos, se concluye que la asociación y concurso común de los gobiernos cantonales de Balsas y Marcabellí, a través de la constitución de una empresa mancomunada, permitirá, implementar un eficiente sistema de gestión para la recolección, transporte, procesamiento y disposición final de residuos sólidos ecológica y ambientalmente saludable;

Que, el Concejo cantonal de Marcabellí, consciente de lo dispuesto en el artículo 285 del COOTAD y existiendo concordancia con los objetivos de los dos organismos seccionales:

En uso de las facultades conferidas en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República, y Art. 7, y el literal a) del Art. 57 del COOTAD.

Expide:

LA PRESENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EN MANCOMUNIDAD PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN MARCABELLÍ.

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1.- La Empresa Pública Municipal en Mancomunidad denominada (MARBAL) está integrada por los gobiernos municipales de Balsas y Marcabellí, para la recolección, procesamiento y disposición final de desechos sólidos, entidad competente y responsable que de manera directa, tendrá a su cargo la Administración del Sistema de Gestión, que comprende barrido, recolección, limpieza, tratamiento, transporte y disposición final de desechos sólidos, de las jurisdicciones cantonales de Balsas y Marcabellí.

Art. 2.- La Empresa establece como su domicilio tributario, jurisdicción administrativa y por logística el territorio del Cantón Marcabellí.

La Empresa contará con personería jurídica propia, independiente de las Municipalidades que la constituyen, gozará de independencia técnica, administrativa, financiera y patrimonial; se regirá por lo que dispone el COOTAD,

la Ley de Empresas Públicas, otras disposiciones legales y esta Ordenanza, los Reglamentos que se dictaren, las regulaciones de su directorio y las normas pertinentes, considerando su carácter de Empresa Pública Municipal.

Art. 3.- Ámbito de acción y competencia.- La Empresa asume y ejerce de modo pleno las competencias necesarias para la prestación de los servicios de aseo, higiene ambiental, limpieza, en los cantones de Balsas y Marcabellí, administrando y desarrollando un sistema de gestión integral para el barrido, recolección, limpieza, tratamiento, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Art. 4.- Objetivos.- La Empresa, tiene como objeto social de su gestión el brindar los servicios de higiene ambiental, aseo, recolección, limpieza, transporte, tratamiento, y disposición final de desechos sanitarios, en los cantones Marcabellí y Balsas.

El objetivo técnico operativo de la Empresa no es ajeno al objetivo ambiental y social de higiene y salud, protegidas por las actividades que desarrolle la Empresa, por lo que se atribuyen a la Empresa todas las potestades de promoción, gestión y control que en el cumplimiento de tales objetivos le sean necesarios a su gestión.

Las acciones de la Empresa serán evaluadas en función del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales fundamentalmente, debiendo cumplir metas de eficiencia organizacional, económicas y financieras que permitan su sostenibilidad y sustentabilidad.

Para el cumplimiento de sus objetivos la Empresa podrá, establecer oficinas y dependencias en los lugares donde desarrolle sus servicios; celebrar contratos de cualquier naturaleza de acuerdo con la Ley y adquirir bienes inmuebles fuera de su domicilio, siempre que se justifique su necesidad comercial y de servicios.

Art. 5.- Funciones.- Serán funciones técnicas primordiales de la Empresa pública municipal en mancomunidad para la recolección, procesamiento y disposición final de desechos sólidos “MARBAL”, los siguientes.

- Barrido de calles, aceras, avenidas, plazas y plazoletas;
- Recolección, que incluye la coordinación del almacenamiento y recolección de residuos sólidos producidos en los domicilios, comercios, mercados, industrias, centros de espectáculos, hospitales, áreas verdes y en general, en toda actividad generadora de residuos;
- Transporte de desechos sólidos desde la fuente de generación hasta el lugar determinado para el tratamiento y disposición final;
- Tratamiento y disposición final: Corresponde a las diversas formas de tratamiento y disposición final que establezca la Empresa para los diferentes residuos sólidos, desechos sanitarios.

Art. 6.- Atribuciones y deberes de la Empresa.- Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones de la Empresa las siguientes:

- a) Responder por la gestión eficiente de recolección, procesamiento de desechos sólidos en la jurisdicción de La Mancomunidad de Balsas y Marcabellí, debiendo desarrollar e implantar el sistema de gestión técnicamente adecuado al cumplimiento de sus objetivos.
- b) Corresponde a la Empresa, administrar directamente los recursos por concepto de tasas de los servicios que preste; así como todo recurso que provenga de las prestaciones de sus servicios, determinado de acuerdo con esta Ordenanza.
- c) Corresponde a la Empresa la administración de los recursos que le sean asignados por las Municipalidades de Balsas y Marcabellí para el cumplimiento de los objetivos que le corresponden.
- d) Garantizar los servicios de aseo, higiene ambiental, limpieza, recolección transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, desechos sanitarios.
- e) El desarrollo de actividades de promoción y educación para el cuidado del ambiente, la higiene y la salud de la población.
- f) El ejercicio de labores de protección y control ambiental de modo directo en lo que corresponde a sus atribuciones operativas, y por delegación de las Municipalidades de Balsas y Marcabellí en lo que a tales competencias se refiere.
- g) El ejercicio de potestades sancionadoras que garanticen el control directo e inmediato de la Empresa sobre el uso de los desechos, la protección del ambiente en los cantones de su Jurisdicción.
- h) El ejercicio de la potestad y jurisdicción coactiva para la recuperación de los recursos que le corresponden.
- i) El ejercicio de la potestad expropiatoria como organismo público y en función de los servicios que presta en el ámbito de su jurisdicción.
- j) El ejercicio de todas las potestades gubernativas, de administración y gestión necesarias al cumplimiento de sus fines.
- k) La Empresa ejercerá todas las atribuciones que le sean necesarias y compatibles al cumplimiento de sus objetivos, de modo directo, en acuerdo con las Juntas Parroquiales o mediante los sistemas de contratación, asociación, delegación y concesión que considere necesarias de acuerdo con la Ley y la reglamentación que dicte para el efecto.
- l) Las demás previstas en la Ley, esta ordenanza y otras disposiciones legales aplicables.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA

Art. 7.- Representación Legal.- El Gerente General de la Empresa será el representante legal y tendrá las atribuciones

que están determinadas en la presente ordenanza y más disposiciones legales aplicables.

Art. 8.- Administración.- La administración ejecutiva de la Empresa, corresponde en competencia privativa a la Gerencia, de acuerdo a la estructura funcional que se dictare. Los conflictos de competencia internos corresponde dirimirlos al Gerente.

Art. 9.- Estructura organizacional.- La estructura organizacional y el personal estará acorde con los objetivos, responsabilidades y procesos que asuma directamente la Empresa, pero en ningún caso podrá exceder de los parámetros de eficiencia laboral establecidos para las diferentes fases o procesos de gestión. La administración de los recursos, técnicos, económicos y humanos de la Empresa es independiente.

TÍTULO III

DEL DIRECTORIO

Art. 10.- Integración del Directorio.- El directorio de la Empresa, estará integrado por:

- Los Alcaldes de Balsas y Marcabellí o sus delegados, que solo podrán ser los Vicealcaldes, según lo dispone el artículo 61 del COOTAD, correspondiendo en todo caso ejercer la presidencia del Directorio a uno de los Alcaldes en forma alternada por los periodos fijados en esta Ordenanza. En caso de ausencia del Alcalde que ejerza la presidencia, corresponde presidir el directorio al Alcalde presente en la sesión; Según el literal b) del Art. 7 de la Ley de Empresas Publicas, en ningún caso el Directorio estará integrado por más de cinco miembros.
- Un Concejal Presidente de la Comisión de Servicios Públicos del Cantón que no tiene la presidencia; y,
- Los Directores de Obras Públicas

Cada miembro principal del Directorio tendrá su alterno.

Art. 11.- Quórum y funcionamiento.- El quórum para la instalación y funcionamiento de la Empresa será de cinco miembros, de los cuales obligatoriamente, estará presente el Alcalde o su alterno de una de las Municipalidades. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el voto del Alcalde Presidente del Directorio, será dirimente. El Directorio para su funcionamiento se someterá, en lo que fuere aplicable el COOTAD y a las reglas de las sesiones establecidas. El Directorio de la Empresa podrá dictar su propio Reglamento que facilite el funcionamiento eficiente de la Empresa.

El Gerente General de la Empresa o quien lo subrogue, será el Secretario permanente del Directorio el cual participará obligatoriamente con voz informativa. Sus funciones con relación al cabal funcionamiento del Directorio, son las siguientes:

- a) Elaborar las actas de sesión y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;

- b) Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarlas a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día;
- c) Conferir copias certificadas con autorización del Presidente; y,
- d) Las demás que establezca la presente ordenanza y más disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 12.- Duración.- Los miembros del Directorio durarán en sus funciones mientras desempeñen los cargos o dignidades para los cuales fueron elegidos o designados. La Presidencia del Directorio, será ejercida, en todo tiempo, de modo alternativo por los Alcaldes de los Cantones que integren la Mancomunidad y por periodos de dos años.

Art. 13.- De las sesiones.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias; las primeras tendrán lugar cada cuatrimestre y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente.

Los miembros del Directorio, podrán solicitar a través de la Presidencia, se realicen las sesiones que creyeren conveniente para la mejor marcha y funcionamiento de la Empresa, mediante solicitud suscrita por al menos tres miembros del Directorio.

Art. 14.- Votaciones.- Las votaciones del Directorio serán nominales, no pudiendo sus miembros abstenerse de votar. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes. De pedirlo por lo menos dos miembros del Directorio, las votaciones podrán ser secretas, no obstante lo cual las resoluciones no podrán mantenerse en reserva. Todas las resoluciones que se adopten serán debidamente motivadas.

Art. 15.- Deberes y Atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, reglamentos y demás normas jurídicas pertinentes;
- b) Definir las políticas, metas, y objetivos de la Empresa;
- c) Aprobar los reglamentos internos y generales de la Empresa;
- d) Autorizar a la gerencia el otorgamiento de concesiones o convenios de asociación para la prestación de los servicios que le corresponde brindar a la Empresa;
- e) Fijar las tasas y tarifas que se aplicarán a los usuarios de los servicios de la Empresa, bajo criterios de distribución equitativas de recursos, solidaridad social, focalización de subvenciones, eficiencia y recuperación del costo total de producción del servicio y de las inversiones.
- f) Proponer para conocimiento y aprobación de los Concejos Cantonales, proyectos de ordenanzas cuya expedición considere necesaria y que se relacionen con su ámbito de la actividad;

- g) Estudiar y aprobar, en dos sesiones, el presupuesto y sus reformas conjuntamente con el plan operativo anual y presentarlo para su conocimiento a los respectivos Concejos Municipales.
- h) Designar al Gerente General de la Empresa, luego de ser escogido de una terna.
- i) Evaluar y aprobar los proyectos, programas e informes de trabajo cuatrimestralmente que presente el Gerente General de la Empresa.
- j) Conocer y resolver sobre los informes del Gerente General de la Empresa;
- k) Conocer y aprobar los créditos tanto internos como externos que se requiera para cumplir con los objetivos de la Empresa.
- l) Solicitar la concurrencia a sesiones del Directorio a funcionarios de la Empresa, del municipio o a personas que por su capacidad y experiencia asesoren sobre asuntos específicos, quienes tendrán únicamente voz informativa.
- m) Monitorear que el sistema de los residuos sólidos esté en función del plan de manejo ambiental mancomunado que se haya aprobado.
- n) Las demás que establezca la ley, la presente ordenanza y reglamentos.

El Directorio es la máxima instancia de conocimiento y resolución en sede administrativa por los reclamos que se formulen con relación a las actividades que cumple la Empresa. Sus resoluciones causan ejecutoria a partir de su notificación, se ejecutarán sin perjuicio de las reglamentaciones y acciones que puedan iniciarse en su contra. Sus decisiones son firmes, transcurrido el término de 90 días contados a partir de su notificación. Las resoluciones del Directorio no son apelables ni revocables por el o los Concejos Municipales, sin perjuicio de la facultad revisora y revocatoria del propio Directorio.

Art. 16.- Prohibiciones del Directorio.- Son prohibiciones del directorio, las siguientes:

- a) Delegar las funciones que le han sido asignadas en esta ordenanza;
- b) Donar o ceder gratuitamente obras, construcciones y más activos o bienes de su patrimonio o servicios de propiedad de la Empresa;
- c) Condonar obligaciones constituidas a favor de la Empresa;
- d) Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no sean debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras, como para la culminación de las iniciadas en ejercicios anteriores;
- e) Arrojar atribuciones fuera del ámbito de acción y competencia; y,

- f) Las demás que prohíbe el COOTAD, Ley de Empresas Públicas y demás normativas para su efecto y la presente Ordenanza.

TÍTULO IV

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 17.- Son Deberes y Atribuciones del Presidente del Directorio, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario del Directorio;
- b) Presidir la Comisión que designará el Gerente de la Empresa.
- c) Dirimir la votación en caso de que el empate subsista en dos votaciones consecutivas en distintas sesiones;
- d) Poner en conocimiento de los Concejos Municipales, los asuntos aprobados por el Directorio de MARBAL;
- e) Coordinar la acción de la Empresa con los Municipios miembros en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus fines;
- f) Someter a consideración del Directorio los proyectos y reglamentos;
- g) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente General, con sujeción a la ley y las necesidades de la Empresa y,
- h) Las demás que establezca el COOTAD, Ley de Empresas Públicas y demás normativas para su efecto y la presente Ordenanza.

TÍTULO V

DEL GERENTE GENERAL

Art. 18.- Designación.- De acuerdo al Art. 10 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, el Gerente General de la empresa, será designado por el Directorio, luego de haber sido escogido de una terna de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva, y a tiempo completo, a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. El Gerente tendrá el carácter de libre nombramiento y remoción.

Para ser Gerente de la Empresa MARBAL, se requiere:
1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de la empresa.

Art. 19.- Responsabilidad.- El Gerente General es el responsable de la proyección sostenible técnica, ambiental y económica de la Empresa, mejorando continuamente la calidad y calidez del servicio integral de residuos sólidos, que comprende: la limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, sanitarios, en las jurisdicciones de Balsas y Marcabellí, siendo su obligación evidenciar con resultados tangibles el cumplimiento de sus labores ante los usuarios de este servicio, el Presidente y Directorio. En cumplimiento de los objetivos de la Empresa, el Gerente está investido de todas las competencias que son propias a las finalidades de su gestión.

Art. 20.- Requisitos.- El Gerente General deberá tener título universitario; conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; capacidad y experiencia en gerencia técnica, financiera y administrativa.

Art. 21.- Deberes y Atribuciones del Gerente.- Son deberes y atribuciones del gerente las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza y las disposiciones emanadas de su autoridad, el Directorio de la Empresa y más disposiciones legales;
- b) Administrar y liderar la Empresa, ejecutando y celebrando a nombre de la misma todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y resoluciones adoptadas por el Directorio;
- c) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Empresa;
- d) Informar y someter a consideración y aprobación del Directorio el programa de obras, mejoras y aplicaciones de los sistemas de gestión de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la Empresa. El programa de obras y servicios forma parte del presupuesto de la Empresa y será aprobado por el Directorio.
- e) Elaborar la proforma presupuestaria anual de la Empresa y someterlo a consideración del Directorio para su aprobación;
- f) Solicitar al Presidente, la autorización de los trasposos, suplementos y reducciones de créditos.
- g) Informar al Directorio cuatrimestralmente de las gestiones administrativas, comerciales, financieras y técnicas; y , de las situaciones de los proyectos de la Empresa;
- h) Ejercer la supervisión y control de los procesos en que intervengan el sector privado, para la ejecución y prestación de los servicios que son de competencia de la Empresa;
- i) Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones emanadas de las leyes, ordenanzas, resoluciones, acuerdos, contratos, actas de negociación y demás documentos que regulen el funcionamiento, operación, administración y prestación de servicios que sean de competencia de la Empresa;

- j) Velar por la adecuada y óptima utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la Empresa de acuerdo con la ley;
- k) Poner en conocimiento del Directorio hasta el 31 de enero de cada año, los estados financieros del ejercicio fiscal anterior;
- l) Formular los proyectos de Ordenanzas, resoluciones, acuerdos reglamentos e informes para someterlos a consideración del Directorio a través del Presidente;
- m) Actuar en calidad de Secretario en el Directorio, con voz informativa y sin derecho a voto;
- n) Nombrar, contratar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores de conformidad con la Ley y Reglamentos pertinentes, así como también crear, si existe la disponibilidad presupuestaria, suprimir y fusionar cargos;
- o) Solicitar a la Contraloría General del Estado la realización de exámenes especiales, o auditorías cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o cuando el Directorio lo determine;
- p) Presidir la Comisión Técnica de contratación de acuerdo con la Ley y el reglamento dictado para el efecto por el Directorio de la Empresa; y,
- q) Las demás que le confiera el directorio, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, quien será encargado y ejercerá sus funciones será el Técnico Operativo de la Empresa.

Los avances y resultados positivos de la gestión del servicio serán reconocidos a través de incentivos previstos en la reglamentación interna.

TITULO VI

DEL TECNICO OPERATIVO

Art. 22.- Designación.- De acuerdo al Art. 10 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, El Directorio de la Empresa, designará al Jefe Operativo, luego de haber sido escogido de una terna de fuera de su seno y éste se encargará de la gestión de los servicios de la Empresa. El Técnico Operativo tendrá el carácter de libre nombramiento y remoción. El Técnico Operativo tiene que poseer título de tercer nivel, en el área de ingeniería ambiental o en carreras afines.

Art. 23.- Responsabilidad.- El Técnico Operativo es el responsable de la gestión de los servicios de la Empresa, se encuentra subordinado al Gerente y es ante él, que responde del desarrollo de su gestión, siendo de su obligación: la producción e implementación de los instrumentos técnicos y operativos que garanticen la eficiencia y eficacia de los servicios que presta la Empresa. Sus funciones constarán en el Reglamento Orgánico Funcional y Manual de funciones aprobado por el Directorio.

Art. 24.- Al Técnico Operativo se le encargará la Gerencia en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que sea nombrado el titular.

TÍTULO VII

AUDITORIA EXTERNA

Art. 25.- Sin perjuicio de la auditoría interna de la Empresa, el Directorio dispondrá la contratación de auditorías externas en cualquier tiempo, para la realización de auditorías de gestión, presupuestarias y financieras, ambientales u otras que sean necesarias para la cabal y adecuada valoración de la gestión de la Empresa.

TÍTULO VIII

DEL CONTROL DE LA GESTIÓN

Art. 26.- De la gestión del servicio de residuos sólidos estará en relación directa con todas y cada una de las funciones de la Empresa.

Art. 27.- Indicadores de eficiencia.- La gestión del servicio integral de residuos sólidos, será evaluado cada cuatrimestre, para ello, el directorio de la Empresa desarrollará un conjunto de indicadores que serán medidos en función de las proyecciones que aseguren la calidad y sostenibilidad del servicio, este sistema de evaluación estará en función de la programación operativa (POA).

Los resultados negativos serán causales de la remoción del Gerente General y más funcionarios involucrados.

TITULO IX

PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA

Art. 28.- Patrimonio de la Empresa.- Forman parte del patrimonio de la Empresa, los bienes que actualmente son designados para la prestación del servicio por las Municipalidades de Balsas y Marcabelí. Ingresan a su patrimonio los bienes muebles e inmuebles que adquiriera legalmente a cualquier título, las que acepte como donación con beneficio de inventario y todos los recursos que le sean entregados o transferidos por los organismos públicos y privados, bienes que en todos los casos, serán utilizados únicamente para el cumplimiento del objeto social de la Empresa y para la prestación de los servicios para los que fue creada.

Art. 29.- Son fuentes de ingreso de la Empresa:

- a.-) Los ingresos tributarios por los servicios que preste;
- b.-) Los ingresos provenientes de actividades productivas, de servicio y comerciales de la Empresa y que constituyen ingresos no tributarios;
- c.-) Los recursos que le sean otorgados de modo legítimo por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;

d.-) Las donaciones serán aceptadas en todos los casos con beneficio de inventario por el Presidente de la Empresa;

e.-) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones; y,

f.-) Las demás que le confiere las leyes, ordenanzas que se dictaren para su efecto.

Art. 30.- Tarifas.- La Empresa MARBAL fijará las tarifas por los servicios que presta, teniendo como objetivo la auto sostenibilidad de la Empresa y la gestión eficiente en la prestación del servicio integral de residuos sólidos. Las tarifas deberán pagar los costos de producción, mantenimiento de los servicios y compensación ambiental del sistema; no obstante, la tasa por barrido, recolección, tratamiento y disposición final podrá ser inferior al costo de producción del servicio, siempre que esta diferencia sea cubierta por las Municipalidades de Balsas y Marcabellí.

RANGOS (KW)	PORCENTAJE SOBRE SALARIO BÁSICO UNIFICADO	SALARIO BASICO UNIFICADO VIGENTE	VALOR
0-70	0.60%	366	2.20
71-130	1.00%	366	3.66
131-300	1.50%	366	5.49
301-500	2.00%	366	7.32
501 en adelante	2.50%	366	9.15

Art. 31.- Sobre la recaudación.- Para recaudar los valores por la prestación del servicio integral de residuos sólidos se establecerá el o los procedimientos más efectivos a su oportuna recaudación y gestión económica.

Art. 32.- La Empresa ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que le adeudaren, según lo establecido en el Código Tributario y el COOTAD. La jurisdicción coactiva le corresponde al Contador de la Empresa.

TITULO X

DE LA DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA

Art. 33.- Se producirá por resolución de las dos terceras partes de los miembros de los Concejos Municipales de Balsas y Marcabellí, previo informe técnico, jurídico y económico de cada una de las Municipalidades.

En caso de imposibilidad de prestación del servicio de la Empresa por decisión unilateral de una de las Municipalidades de prestar directamente el servicio, la Municipalidad perjudicada podrá reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que le cause tal decisión unilateral.

En caso de disolución formal, se suscribirán los acuerdos correspondientes de transferencia de recursos y bienes de la Municipalidad en iguales proporciones y en función de la necesidad de prestación del servicio en cada circunscripción territorial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, los

Alcaldes de Marcabellí y Balsas, realizarán la coordinación respectiva para que se conforme el Directorio de la Empresa y se proceda a la designación del Gerente de la misma.

SEGUNDA.- Las Municipalidades de Marcabellí y Balsas, destinarán en sus presupuestos recursos suficientes para la sustentación económica de la Empresa y para permitirle que alcance niveles de eficiencia y auto sostenibilidad. Los aportes de cada Municipalidad serán equitativos y a prorrata de los costos que genera la administración del servicio a favor de la población servida en cada uno de los cantones.

TERCERA.- Dentro del plazo de treinta días contados a partir de su designación, el Gerente de la Empresa someterá a consideración del Directorio:

- El Plan de Gestión de la Empresa con objetivos inmediatos y mediatos;
- El Plan de promoción, comunicación y posicionamiento de la Empresa a nivel local y dentro de la mancomunidad;
- La propuesta de estructura organizacional de la Empresa;
- El Reglamento de Gestión Operativa y Contrataciones de la Empresa.

CUARTA.- El Gerente General, titular o encargado está facultado para dictar todas las medidas internas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza y más normas jurídicas.

QUINTA.- Las acciones coactivas pendientes por mora en el pago de los valores que correspondan al servicio de gestión patrocinada y ejecutada por estas y sus valores respectivos serán entregadas a la Empresa.

SEXTA.- La valorización del patrimonio y determinación de los activos de la Empresa se efectuará dentro del plazo de tres meses contados, a partir de la vigencia de la presente y bajo la responsabilidad del Gerente. Los bienes afectados al servicio público de aseo y recolección de las Municipalidades de Balsas y Marcabellí serán transferidos a la Empresa para su administración y gestión sin que por ello pierdan su naturaleza de bienes del dominio público y afectado a la prestación del servicio público que presta la Empresa.

SEPTIMA.- Los empleados y trabajadores de las Municipalidades de Balsas y Marcabellí, según disposición del Alcalde, pasarán a formar parte de la Empresa, respetándose en su favor los derechos adquiridos en la Municipalidad correspondiente. En todo caso, se suscribirán las actas correspondientes de garantía a los derechos de los trabajadores Municipales.

Las obligaciones pendientes a favor de los trabajadores, que se desprendan de las disposiciones legales o contractuales, hasta la fecha de constitución de la Empresa municipal serán asumidas por cada Municipalidad.

DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN FINAL.- Deróguese todas las ordenanzas y resoluciones vigentes que se opongan a la presente que tiene el carácter de especial.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por los Concejos Municipales de los cantones Balsas y Marcabellí, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Cantonal de Marcabellí a los 21 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

f.) Ing. Efrén Calozuma Armijos, Mgs. Alcalde del Cantón Marcabellí.

f.) Abg. Viviana Espinoza León, Secretaria del Concejo del Cantón Marcabellí.

Marcabellí, a los veintiún días del mes de enero del 2016, a las dieciséis horas con veinte minutos la suscrita Secretaria del Concejo Cantonal de Marcabellí, **CERTIFICA:** Que **“LA PRESENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EN MANCOMUNIDAD PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS EN LOS CANTONES BALSAS Y MARCABELI”**, fue

debatida y aprobada por el Concejo Cantonal de Marcabellí, en sesiones ordinarias celebradas los días trece y veintuno de enero de 2016.

f.) Abg. Viviana Espinoza León, Secretaria del Concejo del Cantón Marcabellí.

Marcabellí, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis, a las dieciséis horas con cuarenta minutos, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, **REMÍTASE**, al señor Alcalde en tres ejemplares **“LA PRESENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EN MANCOMUNIDAD PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS EN LOS CANTONES BALSAS Y MARCABELI”**.

f.) Abg. Viviana Espinoza León, Secretaria del Concejo del Cantón Marcabellí.

Marcabellí, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con quince minutos, de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, procedo a **SANCIONAR**, **“LA PRESENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EN MANCOMUNIDAD PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS EN LOS CANTONES BALSAS Y MARCABELI”**, disponiendo su promulgación en el Registro Oficial y página web de la Institución.

f.) Ing. Efrén Calozuma Armijos, Mgs. Alcalde del Cantón Marcabellí.

Marcabellí, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con quince minutos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, el señor Alcalde del cantón Marcabellí, Ing. Efrén Calozuma Armijos, Mgs., **SANCIONÓ, FIRMÓ Y ORDENÓ**, que se haga pública **“LA PRESENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EN MANCOMUNIDAD PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS EN LOS CANTONES BALSAS Y MARCABELI”**.

f.) Abg. Viviana Espinoza León, Secretaria del Concejo del Cantón Marcabellí.

El **REGISTRO OFICIAL**® no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

La Corte Constitucional a través del Registro Oficial basada en el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación; ha procedido a crear su producto “Ediciones Constitucionales”, la misma que contiene sentencias, dictámenes, informes de tratados internacionales, etc., emitidos por la Corte Constitucional. Esta edición, está al alcance de toda la ciudadanía, ya que puede ser revisada de forma gratuita en nuestra página web, bajo el link productos - “Edición Constitucional”.

Quito

Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835
3941-800 Ext.: 2301

Almacén Editora Nacional
Mañosca 201 y 10 de Agosto
Telefax: 2430110

Guayaquil

Av. 9 de Octubre N° 1616
y Av. Del Ejército esquina,
Edificio del Colegio de Abogados del Guayas,
primer piso. Telf. 252-7107



www.registroficial.gob.ec